



CÉDULA

Siendo las 11:00 horas del día 23 de enero del 2024, se procede a publicar en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Chihuahua, el **ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS PROPUESTAS A LA COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL RESPECTO AL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE CANDIDATURAS A SENADURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA REALTIVA POR EL ESTADO DE CHIHUAHUA, POSTULADAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, identificado bajo el número de acuerdo **SG/CPE/03/2024** _____

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. _____

Silvia Margarita Alvidrez Valles, Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chihuahua. _____ **DOY FE.**

Silvia Margarita Alvidrez Valles

Secretaria General





Chihuahua, Chihuahua., a 22 de enero del 2023

ACUERDO: SG/CPE/03/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS PROPUESTAS A LA COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL RESPECTO AL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE CANDIDATURAS A SENADURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA REALTIVA POR EL ESTADO DE CHIHUAHUA, POSTULADAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ANTECEDENTES

1. El 22 de octubre del 2022, en sesión de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en Chihuahua fue electo el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Chihuahua para el periodo 2022-2025 y se instaló el día 7 de enero del 2023.
2. El día 16 de octubre del 2021, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal se eligió a los miembros de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Chihuahua, para el periodo 2021-2024; con fundamento en el artículo 67 numeral 1, inciso j); numeral 2 y 3 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y en relación con los artículos 34, 35, 36 y 37 del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales.
3. Que el día 23 de octubre de 2021, de conformidad con el artículo 67, numeral 8 y 68 numeral 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Chihuahua celebró su Sesión de Instalación.
4. Que el día 13 de noviembre del 2022 en la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional se aprobó la modificación a los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
5. Que el 20 de mayo del 2023 el Consejo Nacional del Partido Acción Nacional aprobó la modificación al Reglamento de selección de candidaturas a cargos de elección popular.





6. El 26 de septiembre de 2023 el Consejo Estatal de Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, emitió el acuerdo del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por el que se aprueba el Plan Integral y el Calendario del Proceso Electoral Local 2023-2024.
7. Que el 28 de octubre en sesión del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Chihuahua, se autorizó a la Comisión Permanente Estatal a que suscriba convenios de asociación electoral con otros partidos políticos con motivo del proceso electoral 2023-2024.
8. El 21 de noviembre del 2023 el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional emitió las providencias generales por el cual se establece la designación como método de selección de candidaturas a senadores de la república por el principio de mayoría relativa y en consecuencia se emitió la invitación para participar en el proceso de designación.
9. El 17 de noviembre de 2023, fueron publicadas las Providencias emitidas por el Presidente Nacional, identificadas con el alfanumérico **SG/061/2023**, mediante las cuales se aprobó el convenio de coalición para la elección de la Presidencia de la República, el Senado de la República y las Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa con los Partidos de la Revolucionario Institucional y/o Revolución Democrática.

CONSIDERANDO

1. Los artículos , base I, párrafos 1, 2 y 3; 116 fracción IV incisos e) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 27 párrafos 2, 3, 4 y 5 de la Constitución Local, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir en la integración de los órganos de representación política y como organizaciones ciudadanas, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en la postulación de candidaturas.
2. Que el artículo 1 de la ley general de partidos políticos reitera que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio



propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

3. Que el artículo 23, numeral 1, inciso f) determina que es derecho de los partidos políticos Formar coaliciones, frentes y fusiones, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos, en los términos de esta Ley y las leyes federales o locales aplicables.
4. Que el artículo 87 numerales 7, 8 y 9 de la ley general de partidos políticos establece que los partidos políticos que se coaliguen para participar en las elecciones, deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente en los términos que establezca la ley, mismo que podrá celebrarse por dos o más partidos políticos, pero que los partidos políticos no podrán celebrar más de una coalición en un mismo proceso electoral federal o local.
5. El artículo 226, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que los **procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular** son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y las y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en dicha Ley, así como en los Estatutos, Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.
6. El artículo 93 de los Estatutos General del Partido Acción Nacional, del mismo ordenamiento interno, señala que los militantes del Partido elegirán a los candidatos a cargos de elección popular y como métodos alternos al de votación por militantes, **la designación** o la elección abierta de ciudadanos, en todos los casos, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo.
7. Que el artículo 103 inciso g) de los estatutos generales del Partido Acción Nacional establece que la designación se aprobará en el supuesto que la Comisión Permanente Estatal los solicite por el voto de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal en la elección de diputaciones federales y senadurías.



8. El artículo 103 numeral 5 inciso a) establece que por lo que respecta a los puestos de elección en procesos federales la designación estará a cargo de la Comisión Permanente Nacional, las Comisiones Permanentes Estatales podrán hacer propuestas, en términos del reglamento respectivo.

9. Que el capítulo III de la invitación para el proceso de selección de candidaturas a senadurías por el principio de mayoría relativa establece que la Comisión Permanente Estatal deberá realizar las propuestas de los registros que resultaron procedentes.

10. En sesión extraordinaria de fecha 22 de enero del 2024, la Comisión Permanente Estatal analizó los registros que resultaron procedentes por la Comisión Nacional de Procesos Electorales, los cuales fueron los siguientes:

PROPIETARIO	SUPLENTE
MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES	VICTOR HUGO NAVA HERMOSILLO

PROPIETARIO	SUPLENTE
DANIELA SORAYA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ	KARLA LUCERO AYALA GARFIO

Por lo antes expuesto, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal de fecha 22 de enero del 2024, por unanimidad de voto se:

ACUERDA:

PRIMERO. – Se aprueban las fórmulas para el proceso de designación de candidaturas a senadurías por el principio de mayoría relativa por el Estado de Chihuahua, que serán propuestas a la Comisión Permanente Nacional, de la siguiente manera:



PROPIETARIO	SUPLENTE
MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES	VICTOR HUGO NAVA HERMOSILLO

PROPIETARIO	SUPLENTE
DANIELA SORAYA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ	KARLA LUCERO AYALA GARFIO

SEGUNDO. – Túrnese a la Comisión Permanente del Consejo Nacional para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chihuahua.


Silvia Margarita Alvidrez Valles
Secretaria General

